

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, ASÍ COMO EL PAGO DEL BONO DE RETIRO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS: CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, ASÍ COMO EL PAGO DEL BONO DE RETIRO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS: CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

Que en el Acta No.115/2015 correspondiente a la TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el día 28 de Mayo de 2015, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de votos de los presentes, la siguiente:

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal**, para manifestar... como seguimiento a la anterior sesión donde se jubilaron los anteriores trabajadores, dejamos tres expedientes pendientes por el corrimiento de escalafón que tenía que darse a solicitud de las mismas trabajadoras y del sindicato, por ello se presenta un dictamen de la comisión de Hacienda Municipal, respecto a la autorización de la jubilación móvil integral, así como el pago del bono de retiro a los trabajadores sindicalizados: CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR. Esto como seguimiento a la anterior sesión donde se jubilaron los anteriores trabajadores, dejamos tres pendientes por el corrimiento de escalafón que tenía que darse a solicitud de las mismas trabajadoras y del sindicato, por tal motivo el Oficial Mayor el M.C. Luís Alberto Cacho dio seguimiento por el derecho que tienen y que esta solicitud se hizo desde hacer un año. A continuación dio lectura al dictamen en los siguientes términos:

DICTAMEN NO. 19/CHM/15

D I C T A M E N

**C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E.-**

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen que contiene el acuerdo de la autorización de la jubilación móvil integral, así como el pago del bono de retiro a los trabajadores sindicalizados: CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasman:

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Múnicipes: C. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE, Regidor; C. ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal; C. LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, Regidor;

PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR; C. JULIO ANGUIANO URBINA, Síndico Municipal; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 y 45 fracción IV de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 80 inciso C) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, por ellos nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al escrito a que se hizo referencia en el encabezado del presente dictamen, para ello hacemos de su conocimiento los siguientes;

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas a esta Comisión edilicia en lo dispuesto por los artículos artículo 42, 45 fracción de la Ley de Municipio Libre; así como, el artículo 78, 79 y 80 en su inciso C) y E), del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán; los artículos 4, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, es que se procede al análisis de la propuesta hecha por el Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, para que se autoricen las Jubilaciones solicitadas por los trabajadores sindicalizados CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

SEGUNDO.- Que se han venido turnando a esta comisión edilicia mediante Dictamen de Procedimientos respecto a la autorización para la jubilación de varios trabajadores que han cumplido con el tiempo de servicio, en las que se pide su jubilación móvil integral con fundamento en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, H. Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; así como el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.

TERCERO.- Que de acuerdo a los diferentes oficios, que dirigió tanto el anterior Oficial Mayor M.A. Santiago Chávez Chávez, como el actual, M.C. LUÍS ALBERTO CACHO DÍAZ, por cada uno de los trabajadores, así como a la información que se desprende de los recibos oficiales que hacen constar la fecha del ingreso y de los expedientes que obran tanto en la Secretaría del H: Ayuntamiento, así como en esta comisión edilicia. En consecuencia se asienta la antigüedad de dichos trabajadores (as) siendo los siguientes:

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO LABORADO	PUESTO ACTUAL	EDAD
SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ	14 de Marzo de 1979	36 AÑOS	PAGADOR GENERAL	SINDICALIZADO
ALBERTA BARRETO GAONA	15 de Agosto de 1983	31 AÑOS	ASISTENTE EJECUTIVA	SINDICALIZADO
MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR	18 de Julio de 1983	31 AÑOS	CAJERO GENERAL	SINDICALIZADO

CUARTO.- Es de señalar que el titular de Oficialía Mayor hace constar además la prestación ininterrumpida de los servicios de los trabajadores sindicalizados ya mencionados, precisados en el recuadro anterior, acreditándose así el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 11 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, que prevé para el caso de los hombres 30 años en adelante y para las mujeres durante 28 años, a fin de acceder al derecho de jubilación.

QUINTO.- Que derivado de lo anterior se hace constar la prestación de servicios por edad de 60 años y 15 años de servicio; por lo que se acredita el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, al fin de acceder al derecho de jubilación, el siguiente trabajador.

NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO LABORADO	EDAD	PERSONAL
MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR	18 de Julio de 1983	31 AÑOS	61 años	sindicalizado

SEXTO.- Que de acuerdo a los diferentes oficios, en los cuales, el OFICIAL MAYOR, M.C. LUIS ALBERTO CACHO DIAZ, que envió por cada uno de los trabajadores, así como de los recibos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de Tecomán, se desprende el puesto que desempeñaban los CC., y el Salario neto que a continuación se describe:

NOMBRE	PUESTO ACTUAL	SUELDO
SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ	PAGADOR GENERAL	7,436.11
ALBERTA BARRETO GAONA	ASISTENTE EJECUTIVA	6,968.48
MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR	CAJERO GENERAL	6,281.48

SÉPTIMO.- Esta Comisión instruye al Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal prever la partida donde se debe aplicar la propuesta de jubilación de los trabajadores sindicalizados CC: SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, siendo partida relativa a servicios personales, la cual es de aplicación automática según lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO.- Esta Comisión instruye al Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal prever la partida donde se debe aplicar la propuesta de jubilación de los trabajadores sindicalizados CC: SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, siendo partida relativa a servicios personales, la cual es de aplicación automática según lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

OCTAVO.- Atendiendo a lo que disponen los convenios que fueron suscritos entre el H. Ayuntamiento de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Tecomán; con fecha 12 de diciembre de 1997 y 17 de marzo de 2000, respecto a la prestación del BONO DE RETIRO únicamente para los trabajadores sindicalizados; a través de este H. Cabildo autoriza al Tesorero la apertura de partidas y transferencias de recursos, a fin de cumplir con los convenios para efectuar el bono de jubilación; la correcta aplicación de los recursos así como el manejo de los mismos son responsabilidad exclusiva de los funcionarios de Tesorería y Oficialía Mayor, y por tanto de las transferencias que realicen así como de aperturas de las partidas correspondientes, se cumpla este ordenamiento de cabildo.

NOVENO.- Que es facultad de esta Comisión, elaborar los dictámenes de transferencias de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presenta la Tesorera Municipal, según lo dispone el artículo 13 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Por tal motivo se autoriza el PAGO ECONÓMICO DE RETIRO, por los 215 DÍAS DE SALARIO de la categoría inmediata superior; este pago se otorga únicamente a los trabajadores sindicalizados, ya que la prestación se deriva de un convenio con el Sindicato, siendo beneficiarios los CC: SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

DÉCIMO.- Que de conformidad al artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como los artículos 4 y 11 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán, es PROCEDENTE OTORGAR JUBILACIÓN, a los CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, correspondiente al 100% de su sueldo a la categoría descrita en el considerando IV; ya que cumplen con el requisito de prestación de servicios ininterrumpido de 30 años para los varones y de 28 años para las mujeres; tal y como se señala en el considerando cuarto y quinto.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de lo anterior se hace constar la prestación de servicio por 15 años y la edad del trabajador de 60 años por lo que se acredita lo establecido por los numerales 16 y 17 del el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a fin de acceder al derecho de jubilación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que se autoriza la creación de Partidas y Transferencias de Recursos a fin de dar cumplimiento a los convenios de fecha 12 de diciembre de 1997 y 17 de marzo de 2000, por lo que se AUTORIZA EL PAGO ECONÓMICO DE RETIRO, por 215 de la categoría inmediata superior el pago se otorgará únicamente a los CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

Por lo anteriormente expuestos y fundado se propone a este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre, así como, el artículo 80 en su inciso c) y e) del Reglamento que Rige las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; 4, 11, 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA JUBILACIÓN A LOS CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR, DEBIÉNDOSE PAGAR DICHA PENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN Y AUTORIZÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE SE AFECTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA APERTURA DE PARTIDA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS conforme se dispone en los considerandos OCTAVO Y NOVENO.

TERCERO.- Así mismo se CONCEDE EL PAGO ECONÓMICO DE RETIRO, por 215 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DE LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR A LOS CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR.

CUARTO.- Se deberá publicar el presente dictamen mediante decreto en el PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", tal y como lo dispone el artículo 27 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán.

Dado en el recinto oficial, el día 28 de Mayo del año 2015.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LAE. LUÍS ALFREDO DÍAZ BLAKE.
presidente

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES
Secretario

ING. JULIO ANGUIANO URBINA
Secretario

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES
Secretario

PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA
Secretario

Al concluir la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **LAE. Alejandro Flores López**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la autorización de la jubilación móvil integral, así como el pago del bono de retiro a los trabajadores sindicalizados: CC. SANDRA LUZ VIRGEN HERNÁNDEZ, ALBERTA BARRETO GAONA Y MARÍA OLIVIA VALLE AGUILAR. Informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, ING. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, C. MAYRA CAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, Rúbrica, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, rúbrica, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, rúbrica, C. MARGARITA PALMINO CEBRERA, REGIDORA, rúbrica, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, Rúbrica, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. ALFREDO DIA BLAKE, REGIDOR rúbrica, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ALVAREZ, REGIDORA, rúbrica, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR rúbrica, Y PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR, rúbrica. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES. Rúbrica. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ. Rúbrica.